

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Verbal Controversia Contractual. Rad. 11001310304320220041700

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C en proveído del 6 de julio de 2021 mediante el cual se declaró la falta de jurisdicción y se dejó sin efectos la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección tercera Subsección B adiada 22 de mayo de 2019 (pág 106 pdf 001Cuaderno Principal), señalando que, *“conservarán validez las actuaciones adelantadas hasta antes de proferirse la sentencia de primera instancia dictada el 22 de mayo de 2019 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Juzgado avoca el conocimiento del presente asunto.

Revisado el contradictorio y, al no encontrar pruebas por practicar, de conformidad con lo normado en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, en proveído diferente de esta misma fecha se proferirá sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ef1c52e944e97e2caf58c0e73a04435bf6c11af466753a0de78a090e362087**

Documento generado en 24/04/2023 04:30:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**